



ARRANKUDIAGA-ZOLLO
Udala

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO MADERABLE DE PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARRANKUDIAGA-ZOLLO.

1. OBJETO DEL CONTRATO. -

Constituye el objeto del presente PLIEGO la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de Servicios de aprovechamientos maderables de las parcelas de catastro de rústica de Arrankudiaga 110, 111, 112 y 113 del polígono 1 y 62 del polígono 2, todas ellas del municipio de Arrankudiaga-Zollo.

El impreso de tasación donde se recogen los pies maderables y las características de los mismos, junto con un mapa de ubicación del rodal se adjuntan como **ANEXO IV** a la documentación de este proceso de contratación.

A su vez se adjunta como **ANEXO III** a la documentación de este proceso de contratación la cubicación del aprovechamiento, con el volumen de m3 a la real que ha servido como base a la tasación económica del mismo para fijar el valor estimado del contrato.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN. -

La enajenación del aprovechamiento se realizará conforme a lo dispuesto en los Capítulos II "Aprovechamientos forestales" y con las condiciones establecidas en el artículo 62 referente a la extracción de los aprovechamientos. III "Aprovechamientos maderables" artículos 38 a 43, todo ellos de la Norma Foral Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cumplir las prescripciones recogidas en la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de caminos de titularidad o administración municipal.

3. INICIO DE LOS TRABAJOS. -

La entrega de la zona objeto de los trabajos de aprovechamiento se hará mediante acta que deberá ser suscrita conjuntamente por los representantes de la empresa adjudicataria y el ayuntamiento y tendrá lugar en el plazo de los QUINCE (15) días siguientes a la firma del contrato. Ese día se revisará entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria el perímetro de la tala, señalando por parte del ayuntamiento cuales son los arboles a cortar.

Con la firma de la mencionada acta la empresa adjudicataria deberá presentar un programa de trabajo que contenga un cronograma de los mismos, la maquinaria a utilizar y los itinerarios por los que se realizará la saca del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria acepta como unidad de contabilización de la cosa cierta objeto de aprovechamiento el metro cubico a la real establecida en la ficha de cubicación adjuntada como ANEXO III.

Si en el momento de la entrega la empresa adjudicataria encontrase alguna anomalía que no fuera subsanable se hará constar esta circunstancia en el acta y se podrán suspender los trabajos de así considerarlo el ayuntamiento.

Para poder proceder con los trabajos, la empresa adjudicataria deberá tener concedidas las autorizaciones y permisos establecidos en la normativa de aplicación recogida en el punto 2 de este pliego.

4. PLAZO DE EJECUCION. -

La extracción de la madera resultante se realizará durante los SEIS (6) meses siguientes a la firma del acta de entrega del aprovechamiento recogida en el punto 3 de este pliego. La parte contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado sin inicio de la prestación, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

El Ayuntamiento podrá suspender los trabajos de apeo y saca cuando lo considere necesario, tanto por razones de excesiva humedad del terreno o de índole sanitaria, como por otros motivos de carácter silvícola, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que aconsejaron su suspensión.

El reconocimiento final se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya ultimado el aprovechamiento. La conclusión de dicho periodo da inicio al plazo de garantía para la devolución de la fianza, que se establece en dos meses.



ARRANKUDIAGA-ZOLLO
Udala

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -

El presupuesto de licitación es de 52.924,00 euros. A los que hay que sumar 6.350,88 euros, correspondientes al 12% de IVA. Consecuentemente, el presupuesto base total de licitación, (I.V.A. incluido), asciende a 59.274,88 euros. Presupuesto que podrá ser mejorado al alza por las empresas licitadoras.

A los efectos previstos por la Ley, relativos a la publicidad y formas de adjudicación del contrato, se prevé que el valor estimado del contrato sea de 52.924,00 euros. El precio se calcula del siguiente modo:

Volumen Total de metros cúbicos a la cuarta	Precio del m3 a la cuarta	Total	IVA 12%	Total
661,55 m3 1/4	80 €/m3	52.924,00	6.350,88	59.274,88 €

El presupuesto de licitación es el importe mínimo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación del contrato. Se rechazará cualquier proposición inferior a ese importe.

6. CONDICIONES DEL APEO. –

No cortará el adjudicatario más árboles que los señalados por el ayuntamiento, pero tiene la obligación de apear todos ellos. La Corta se realizará sobre pies señalados por parte del ayuntamiento únicamente de ejemplares de Pino radiata (*Pinus radiata*) no permitiéndose la corta de otros ejemplares. Queda terminantemente prohibida la corta sin autorización de todo árbol no señalado por el ayuntamiento, aunque se haya enganchado entre sus ramas alguno de los señalados, en su caída.

El perímetro se revisará antes del inicio de la tala. Los árboles talados o derribados o dañados, fuera del perímetro marcado corresponderá al maderista responder por el daño ocasionado.

Cuando por efecto de la caída normal de los pies señalados se tronchen otros, de manera que no puedan seguir vegetando, podrán adjudicarse éstos al rematante en su justo precio. Si pueden seguir vegetando, deberán podarse adecuadamente. En cambio, cuando se dé tal hecho como consecuencia de defectuosa técnica laboral o intencionadamente, se impondrán al adjudicatario las sanciones previstas en la Norma Foral.

Se cuidará especialmente la dirección de caída en el apeo del arbolado, para evitar daños en la vegetación de los alrededores tanto arbórea como arbustiva, así como para evitar daños al árbol que se está cortando.

7. CONDICIONES DE LA SACA. –

Finalizada la operación de apeo y con anterioridad al movimiento o desescombro de los productos, la persona designada por el ayuntamiento, procederá en presencia de la empresa adjudicataria, a la contada en blanco de las maderas y al recuento de los tocones, levantándose el acta correspondiente en la que se hará constar los daños observados, para la tramitación reglamentaria del expediente.

Si por las características especiales del aprovechamiento, conviniese a la empresa adjudicataria que la contada en blanco se realizase en varios actos, lo solicitará al Ayuntamiento, el cual, si no hay razón técnica que lo impida, procurará atender al solicitante.

Los daños causados en la ejecución del disfrute y que no hayan sido denunciados reglamentariamente serán consignados en las actas de contada en blanco y/o de reconocimiento final, a efectos de la tramitación de la correspondiente denuncia.

La extracción de los productos se verificará por los arrastraderos, pistas y caminos existentes en los montes. En cualquier caso, todo nuevo trazado de vías de desembosque que sea preciso, será señalado, previa autorización del Ayuntamiento, de forma que ocasione el menor deterioro posible al monte, tanto en el aspecto ecológico como en el paisajístico. No se acumulará restos de corta en una franja de 15 m al cauce de arroyos y escorrentías.

8. CONDICIONES DE LA CARGA Y TRANSPORTE. –

En el momento de firma del acta de entrega del aprovechamiento se procederá, por parte del ayuntamiento, a señalar los lugares destinados a cargadero, que deberán ser escrupulosamente respetados por la empresa adjudicataria. Esta podrá sacar a los cargaderos indicados la madera y tras la contada en blanco podrá clasificarla y tronzarla para su posterior retirada del monte siempre y cuando no utilice otras zonas diferentes a las señaladas.



ARRANKUDIAGA-ZOLLO
Udala

9. FIN DEL APROVECHAMIENTO. –

El reconocimiento final se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya ultimado el aprovechamiento. Terminado el plazo de aprovechamiento, o con anterioridad si lo solicitara la empresa adjudicataria, la persona designada por el ayuntamiento, en presencia de la representación de la adjudicataria, procederá al reconocimiento final del lote, del que se levantará el acta correspondiente.

Las actas de todas las operaciones relativas al disfrute se levantarán por duplicado: uno para la empresa adjudicataria, otro para el ayuntamiento.

El disfrute finalizará para la fecha establecida en la autorización del aprovechamiento. Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales objeto de esta licitación, previa petición de la empresa adjudicataria, en los siguientes casos:

- a) Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.
- b) En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.
- c) A causa de la imposibilidad física de acceso al monte. O por otras causas, debidamente justificadas por la empresa adjudicataria y previo acuerdo favorable del ayuntamiento.

Las infracciones cometidas por la empresa adjudicataria en el ámbito del aprovechamiento, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título Séptimo de la Norma Foral.

En Arrankudiaga-Zollo, a 18 de julio de 2022.